



Resolución Directoral Regional

Nº 02195 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 14 DIC. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro Nº 02057197 de fecha 13 de agosto del 2018, remitido por Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, mediante Oficio Nº 295-2018-GRSM-DRE-UGEL-R/AJ de fecha 10 de agosto del 2018, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **LEONIDAS FERNANDO GIL RIOS**, recaído en el expediente judicial Nº 00559-2015-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de dieciocho (18) folios.

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".





Resolución Directoral Regional

N° 02195 -2018-GRSM/DRE

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín.

Que, el accionante **LEONIDAS FERNANDO GIL RIOS** interpone proceso contencioso administrativo recaído en el expediente judicial N° 00559-2015-0-2201-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 03 de octubre del 2017, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA la demanda; y en consecuencia, ORDENA que la demandada Dirección Regional de Educación de San Martín cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 4133-2011-GRSM/DRE de fecha 15 de diciembre de 2011; en consecuencia otorgué al demandante la Asignación Especial por Labor Pedagógica en la suma de S/. 120.00 SOLES mensuales, además de los devengados que corresponde desde que debió otorgarse la asignación, y todos los beneficios que esta asignación laboral conlleve; siendo CONFIRMADA por Resolución N° 11 de fecha 10 de abril del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba; REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 30 de mayo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus**



Resolución Directoral Regional

N° 02195 -2018-GRSM/DRE

alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 520-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CUMPLASE, con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, a favor de **LEONIDAS FERNANDO GIL RIOS**, según lo dispuesto en la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 03 de octubre del 2017, recaída en el Expediente Judicial N° 00559-2015-0-2201-JM-LA-01, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; el mismo que declaro **FUNDADA** la demanda, y ordena a la Dirección Regional de Educación de San Martín, cumpla con lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional N° 4133-2011-GRSM/DRE de fecha 15 de diciembre de 2011; en consecuencia otorgué al demandante la Asignación Especial por Labor Pedagógica en la suma de S/. 120.00 SOLES mensuales, además de los devengados que corresponde desde que debió otorgarse la asignación, y todos los beneficios que esta asignación laboral conlleva; siendo **CONFIRMADA** por Resolución N° 11 de fecha 10 de abril del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora de Moyobamba; **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 12 de fecha 30 de mayo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución once que contiene la Sentencia de Vista.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja.





Resolución Directoral Regional

N° 02195 -2018-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

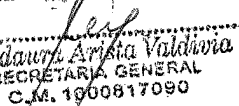
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN


Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 14 Dic. 2018

Lindaura Arista Valdovinos
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

WRQO/DRESM
MKLM/A.AJ
SCMQ/A.AJ